

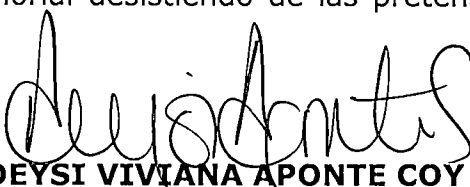
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 19 de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente proceso ordinario No. 110013105015201900175-00, informando que la parte demandante allega memorial desistiendo de las pretensiones de la demanda. Sírvasse proveer.

La secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, sería el caso proceder con el trámite de notificación de la presente demandada, sino observara el despacho que la apoderada demandante, mediante escrito de folio 308 y s.s, solicita el desistimiento de la demanda, por cuanto entre las partes se suscribió acuerdo de transacción, que pone fin al presente litigio, razón por la cual solicita que como no se trabo la Litis se acepte el desistimiento sin condena en costas a la parte actora.

En ese sentido, este Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del C.G.P., **ACEPTA** el desistimiento presentado por el demandante a folio 308 y ss.; en consecuencia, se ordena **LA TERMINACIÓN DEL PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LA DEMANDA**, sin costas para las partes.

Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** las presentes diligencias, previo registro correspondiente.

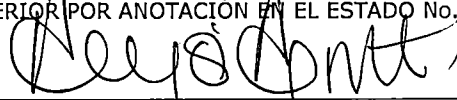
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ARIEL ARIAS NÚÑEZ

Lhc.

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
HOY **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **056**


DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA